

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Reconocimiento y Pago de Indemnización) Radicado No. 2023-00208 dentro del cual se decidió Conflicto de Competencia y fue asignado a este despacho, por lo que se encuentra pendiente para su admisión.-. Sírvasse resolver. -

Barranquilla, Noviembre 27 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Noviembre Veintisiete (27) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que regresó el expediente del Superior, donde se resolvió Conflicto de Competencia, siendo asignada la competencia a este despacho, por lo que se dará cumplimiento a lo ordenado por el Superior.

Por lo anterior, el despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibile dado que adolece de lo siguiente:

- 1.- No se agotó el requisito de procedibilidad de la conciliación.
- 2.- No es posible inscribir la demanda debido a que este proceso no es una servidumbre y el predio no es de propiedad de la sociedad demandada.
- 3.- El juramento estimatorio es deficiente, no se señala la manera como la parte demandante arribó a la cifra solicitada pues, se limitó a realizar disquisiciones etéreas sin señalar de manera concreta los guarismos que le permitieron establecer la cifra solicitada.

En virtud de lo antes expuesto, esta agencia judicial

RESUELVE

- 1.- Obedézcase y Cúmplase lo ordenado por el Superior.
2. De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sean subsanadas las falencias antes señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2023-00208 Verbal Olr.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

www.ramajudicial.gov.co

Email: ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia